RESOLUCION N° (3770) 19 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA SA-028-2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAREPA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en la Constitución Política art. 315, ley 136 de 1994 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la partición de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa.

2. Que es fundamental la gestión integral del riesgo de desastres ya que es un tema que se ha posicionado en la agenda política del país debido a los significativos efectos e impactos que durante los últimos 30 años se han presentado a lo largo del territorio nacional. El gobierno nacional ha hecho un esfuerzo importante en todos los niveles para formular y legislar en cuanto a la gestión integral del riesgo de desastres.

3. Que luego de realizado el estudio de oportunidad y necesidad se estableció que el procedimiento que debía aplicarse corresponde según a la cuantía de una Selección Abreviada- Menor cuantía, según lo previsto en la ley 80 de 1993, 1150 de 2008 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

4. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 este proceso de selección, cuenta con las respectivas apropiaciones y disponibilidades presupuéstales

5. Que conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó los estudios previos de necesidad y oportunidad en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 ibídem; que la conveniencia hace parte de lo expresado en las consideraciones anteriores.

6. Que, durante el tiempo establecido, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

7. Que el **Decreto 1082 de 2015**, en su **artículo 2.2.1.1.2.2.3**, determina la conformación de un **Comité Evaluador** que deberá realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y concordante con lo descrito en el pliego de condiciones, y que este en la contratación no requiere de pluralidad.

8 Que mediante el decreto de encargo numero 131 del 18 de julio de 2022 por medio del cual se hace un encargo de las funciones del alcalde a un funcionario de la administración Municipal de Carepa, encargada transitoriamente a la funcionaria **ALEXANDRA SILVA GUTIERREZ**, durante los días 18 y 19 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura mediante el presenta acto administrativo, al proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía N° SA-028-2022, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES Y APOYO LOGÍSTICO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y a las que sobre el particular establezcan los PLIEGOS DE CONDICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar los pliegos de condiciones definitivo en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, al igual que todos los documentos necesarios para llevar el proceso de contratación conforme a lo prescrito con el decreto 1082 de 2015 y sus posteriores modificaciones

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Carepa convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y publicitada según el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El cronograma de actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de Apertura de la Selección abreviada.	El 19 de julio de 2022 a las 14:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación de los Pliegos de condiciones definitivos.	El 19 de julio de 2022 a las 14:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego definitivo	El 25 de julio de 2022 a las 14:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos y termino para publicar adenda	El 26 de julio de 2022 a las 14:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para expedir adendas	El 26 de julio de 2022 a las 17:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Entrega de Propuestas.	El 27 de julio de 2022 a las 16:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso de selección.	El 27 de julio de 2022 a las 16:02 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Apertura de propuestas	El 27 de julio de 2022 a las 16:05 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de verificación de las Propuestas	El 28 de julio de 2022 a las 17:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	El 02 de agosto de 2022	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación de acto administrativo de	El 03 de agosto de 2022 a las 14:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co

adjudicación o declaratoria desierta		
Firma del contrato	El 04 de agosto de 2022 a las 15:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	El 05 de agosto de 2022 a las 14:02 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	El 08 de agosto o de 2022 a las 17:00 PM	Página Web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación de Servicios para la comunidad, sociales y personales de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($32.913.133).** contrato que se celebrará por la modalidad de precios unitarios.

La(s) fuente(s) de financiación y el presupuesto del Municipio de Carepa, para la ejecución del objeto de selección abreviada, son los siguientes:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR APROPIADO
00440	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	**$32.913.133**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como evaluador Técnico, Financiero y Jurídico de las propuestas presentadas en el proceso de Selección abreviada SA-028-2022, a los siguientes funcionarios y contratistas:

MONICA ESCOBAR MANCO, Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente
JOSE FELIX ESCOBAR GARCIA, Asesor financiero
PAOLA RIOS GRANADA, Apoyo en Contratación

Los estudios previos, y demás documentos pueden ser consultadas en la Secretaría de General y de Servicios Administrativos, Calle 77 - carrera 78 N.º 76-63, Carepa – Antioquia. Y en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en el Municipio de Carepa, 19 JUL 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Madelein Ramos Bedoya	Apoyo contratación		
Revisó	Paola Ríos Granada	Apoyo contratación		
Revisó	Mónica Escobar Manco	Secretaria de Agricultura		
Revisó	Manuel Ferley Patiño Perdomo	Asesor Jurídico		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				